

RESOLUCIÓN NÚMERO 0188**(1 de junio de 2020)**

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial de las establecidas en el libro primero de la ley 1437 de 2011, en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 86 del Decreto -Ley No. 1421 de 1993.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el Artículo 49 de la carta Política preceptúa: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrolla con funcionamiento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 determina que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Comité de expertos de la Organización Mundial de las Salud OMS, el 30 de enero de 2020, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública interés Internacional – ESPII, con el objeto de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Que atendiendo la declaratoria de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual emite a los entes territoriales las directrices para detención temprana, el control, la atención del nuevo coronavirus (2019-n CoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo debido al traspaso de fronteras geográficas por la transmisión que se puede dar de persona a persona.

Que en virtud de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Distrital N° 084 del 13 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor facultó a los Secretarios de Despacho para establecer horarios flexibles de carácter transitorio y excepcional con el fin de contener la propagación del virus COVID -19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer piso epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que al tenor de la competencia del Alcalde Local de Bosa, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1421 de 1993, 1469 de 2010 y las Leyes 338 de 1997 y 810 de 2003, es competente para adelantar y decidir las actuaciones administrativas por infracción al régimen urbanístico y de obras, en particular dentro de su territorio , “ (...) *En el caso del Distrito Capital esta función corresponde a los Alcaldes menores, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital(...)*” Al efecto el precitado Decreto –Ley 1421 de 1993 en su artículo 86, previó que “(...) *Cada localidad estará sometida, en los términos establecidos por este Decreto y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Mayor, de una Junta Administradora y del respectivo Alcalde Local. A las autoridades locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio y a las distritales, garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito (...)*”

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 86 del Decreto – Ley No. 1421 de 1993, determinó las atribuciones de los Alcaldes Locales, en materia de régimen urbanístico y de obras, entre otras; “(...) 6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento Distrital de Planeación, o a quien haga sus veces. (...)* 9. *Conocer los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Consejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quien (...)*”

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Que en virtud del aislamiento preventivo obligatorio establecido mediante Decreto Legislativo 531 de 2020, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto Distrital No. 106 del 8 de abril de 2020, mediante el cual se: “imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.” y por el cual se decreto “dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 27 de abril de 2020.

Que por lo anterior la Alcaldía Local de Bosa, mediante Resolución No. 148 de fecha 14 de abril de 2020, resolvió: “Suspendir la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Bosa, desde el 13 de abril de 2020 hasta el 27 de abril de 2020” al igual que “Suspendió los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, así como todas las actuaciones de policía que se adelanten por las inspecciones policía”

Que mediante Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto Distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, mediante el cual se estableció: “dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 11 de mayo de 2020.

Que por lo anterior la Alcaldía Local de Bosa, mediante Resolución No. 177 de 2020, resolvió: “Suspendir la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Bosa, desde el 28 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020” al igual que “Suspendió los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, exceptuando las actuaciones de policía que se adelanten por las inspecciones policía”.

Que mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, mediante el cual se estableció: “Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”

Continuación Resolución Número 0188 Página 3 de 7

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Que el Decreto No. 457 de 2020, firmado por el Presidente de la República y por sus Ministros de Gabinete, ordenó el **Aislamiento Preventivo Obligatorio** o cuarentena *“de todas las personas habitantes de la República de Colombia”* durante el tiempo establecido, y como medida para enfrentar la pandemia *“a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020”*.

Que el literal d) del artículo 12 de la Resolución No. 401 del 17 de marzo de 2020, el Secretario de Gobierno Distrital Instó a los *“Alcaldes Locales, la Dirección para La Gestión Políciva y a la Dirección Administrativa Especial de Policía, para que, en su ejercicio de sus competencias, determinen la suspensión de los términos procesales en las actuaciones de policía que se adelantan, por el término que sea estrictamente necesario, a excepción de las audiencias Inmediatas para el cierre de comparendos a cargo de los Inspectores de Policías Urbanos para temas de Atención Prioritaria, que sean solicitadas por el mismo ciudadano”*.

Que por lo anterior la Alcaldía Local de Bosa, mediante Resolución No. 129 de fecha 25 de marzo de 2020, resolvió: *“Suspender la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Bosa, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020”* al igual que *“Suspendió los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, así como todas las actuaciones de policía que se adelanten por las inspecciones policía”*

Que mediante el Decreto Legislativo N°. 531 del ocho (8) de abril de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que en virtud del aislamiento preventivo obligatorio establecido mediante Decreto Legislativo 531 de 2020, la Alcaldesa Mayor expidió el Decreto Distrital No. 106 del ocho (8) de abril de 2020 mediante el cual se: *“Imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá, D.C.”* y por el cual se decretó *“dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020”*

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

Que mediante Decreto Distrital No. 126 del 10 de mayo de 2020, estableció *“Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 25 de mayo de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”*

Que mediante Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020 fue prorrogada la medida adoptada mediante Decreto Nacional 636 del 6 de mayo de 2020, en los siguientes términos: *“Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.”*

Que mediante Decreto Distrital No. 128 del 24 de mayo de 2020, se estableció *“Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 1 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”*

Que por lo anterior la Alcaldía Local de Bosa, mediante Resolución No. 185 de 2020, resolvió: *“Suspender la atención de público de manera presencial en la Alcaldía Local de Bosa, desde el 25 de mayo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020”* al igual que *“Suspendió los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, exceptuando las actuaciones de policía que se adelanten por las inspecciones policía”*.

Que mediante Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que mediante Decreto Distrital No. 131 del 31 de mayo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor, se ordenó *“Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá*

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. (...)” y “Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley. (...)”.

Que, para salvaguardar la salud y la vida de los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Local, así como de la comunidad, se deben tomar medidas para mitigar la pandemia del Coronavirus COVID-19, como la suspensión de los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local de Bosa.

Que igualmente es pertinente suspender la atención al público por los mismos términos para garantizar el aislamiento social como medida de protección ante la propagación del coronavirus COVID -19, que a través de un correo electrónico se atenderá la atención de peticiones, quejas y reclamos de la comunidad, en caso de requerir atención a la ciudadanía por algún evento especial, se dispondrá de comunicación a través de la página web de la Alcaldía para comunicar la forma en que se realizara la misma, igualmente la fijación de cartelera y avisos en la entrada de la Alcaldía para ofrecer la mayor información posible.

Que para atender las solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad durante la vigencia del presente acto administrativo se habilita el correo electrónico: rocio.vergara@gobiernobogota.gov.co

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Bosa, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales de todas las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelanten en la Alcaldía Local, desde las cero horas (00:00 a:m) del lunes 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 a:m) del martes 16 de junio de

“Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas sancionatorias que se adelantan en la Alcaldía Local de Bosa y se ordena la suspensión de atención a la ciudadanía”

2020, en todo caso podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública asociado por la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la atención del público de manera presencial en la Alcaldía Local de Bosa a partir de las cero horas (00:00 a:m) del lunes 1 de junio de 2020 hasta las cero horas (00:00 a:m) del día martes 16 de junio de 2020, en todo caso, podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de la calamidad pública ocasionada por la situación epidemiológica del coronavirus (Covid -19).

ARTÍCULO TERCERO: Suspender por los mismos términos la realización de despachos comisorios provenientes de las autoridades Judiciales, para la cual se fijará en lugar público un correo electrónico para la consulta de los ciudadanos que tengan estos trámites en la Alcaldía Local: rocio.vergara@gobiernobogota.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Para atender las solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad durante la vigencia del presente acto administrativo, se habilita el correo electrónico: rocio.vergara@gobiernobogota.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y se hace oponible a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, el primero (1) del mes junio de 2020.



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

 Proyectó: Victor Alfonso Garrido Velilla – Asesor de Despacho.